

## **GESTIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.**

- Todos los profesores anotarán los retrasos y las faltas de asistencia de los alumnos, sean o no justificadas, en la plataforma Plumier XXI.
- En el caso de ausencias por actividades extraescolares se actuará según lo indicado :
  - Alumnado que no participa en la actividad extraescolar y no viene al centro: FALTA NO JUSTIFICADA.
  - El alumnado que participa en la actividad extraescolar aparecerá en Plumier XXI marcado con un color diferente y no será necesario marcar la ausencia.
- Las faltas reiteradas a clase pueden derivar en la imposibilidad de la correcta aplicación del derecho a la evaluación y dar lugar a la pérdida de la evaluación continua.
- El alumno que falte a clase 1 hora, varias horas o el día completo, deberá justificar dicha ausencia con el modelo de justificante del centro, acompañado de la documentación oficial que acredite el hecho causante. Será el profesor o el tutor quien justifique la ausencia en la plataforma Plumier XXI.
- Los alumnos justificarán sus faltas en un plazo máximo de 3 días desde su incorporación a las clases, entregando el justificante al tutor y enseñándolo previamente a los profesores implicados.

### **1.1.1. Pérdida de la evaluación continua.**

Extracto de la orden del 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### ***Artículo 47. Imposibilidad de la aplicación de la evaluación continua.***

*1. La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece, con carácter general, en el 30% del total de horas lectivas de la materia.*

*2. El alumno que haya superado dicho porcentaje de faltas se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada una de las materias.*

*3. Para los alumnos cuyas faltas de asistencia estén debidamente justificadas, cuya incorporación al centro se produzca una vez iniciado el curso, o que hayan rectificado de forma evidente su conducta absentista, los departamentos didácticos elaborarán un plan de recuperación para el necesario aprendizaje de los contenidos y la superación de los estándares de aprendizaje evaluables; en su caso, dispondrán también una adaptación de la evaluación a las circunstancias personales del alumno, adaptación que se anexará a la programación docente respectiva. El responsable de dicho plan será el jefe de departamento, quien puede delegar su seguimiento en el profesor del grupo correspondiente.*

*4. Para aquellos alumnos que por hospitalización o larga convalecencia reciban atención educativa en aulas hospitalarias o en su domicilio, establecida en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria, se les podrá realizar, previo acuerdo del equipo docente, adaptaciones curriculares que faciliten su aprendizaje y evaluación, y no les será de aplicación lo previsto en el apartado 1 de este artículo.*

Estos porcentajes que pueden suponer la pérdida de la evaluación continua se ratifican en la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Proceder del profesorado en caso de alumnado con pérdida de evaluación continua.**

El profesor que advierte que un alumno está próximo a la pérdida de la evaluación continua deberá notificarlo al alumno o tutores legales según modelo oficial destinado a tal efecto. Si a pesar del aviso, al final la pérdida de evaluación continua es efectiva, se comunicará también al alumno y/o a sus tutores legales.

El alumno no pierde el derecho de asistencia a clase, sólo la ventaja de ser evaluado mediante controles y ejercicios. Para ser evaluado se fijará desde Jefatura de Estudios (previa comunicación a la misma a través de los Jefes de Departamento) las fechas de exámenes para alumnos que hayan perdido el derecho a evaluación continua en las distintas asignaturas, por tanto sólo dispondrán de esa opción a aprobar la asignatura. Si suspende ese examen tiene derecho a ser evaluado en periodo extraordinario junto con los demás alumnos que pudiesen haber suspendido la asignatura. En el caso de alumnos de segundo curso de Ciclos Formativos, tendrán derecho, a partir de este examen, si lo suspendiesen, a incorporarse a las actividades

de recuperación junto con el resto de alumnos de su grupo que no hubiesen superado dicho módulo.